

Libro blanco presentado por ESTADOS UNIDOS

Principios básicos para adoptar medidas para incluir en un cruce de listas a buques incluidos como IUU en las listas de otras OROP

- 1) Criterios, procesos y procedimientos compatibles de inclusión en las listas: Cada OROP debería conocer los criterios, procesos y procedimientos de inclusión en las listas de las demás OROP. En la mayor medida posible, los criterios, procesos y procedimientos deberían ser compatibles entre todas las OROP de tñidos.
- 2) Ámbito: Una OROP debería asegurarse de que sus procedimientos de cruce de listas IUU son aplicables a las listas de buques IUU de otras OROP que tienen un nexo adecuado (por ejemplo, especies y/o geográfico) con la OROP que está cruzando las listas. Por ejemplo, el procedimiento de cruce de listas de la NAFO se limita a las listas IUU de la NEAFC, que cubre pesquerías similares y que tiene una zona de convenio geográficamente próxima a la zona de convenio de la NAFO. En el caso de ICCAT, sus disposiciones en cuanto al cruce de listas establecen el reconocimiento de las listas IUU de todas las demás OROP de tñidos, limitando así su ámbito a las OROP con mandatos sobre especies (y por tanto cobertura de buques) similares a las del mandato de ICCAT. Teniendo en cuenta la movilidad global de los buques atuneros, las disposiciones relativas al procedimiento de cruce de listas de ICCAT no tienen una limitación geográfica específica.
- 3) Compartir información entre las OROP: Las disposiciones eficaces sobre el cruce de listas IUU dependen de la capacidad y disposición de las OROP a compartir información sobre las decisiones de inclusión en las listas. Esto debería incluir la comunicación oportuna a otras OROP de tñidos de las inclusiones en listas IUU, así como de la información de apoyo considerada por la OROP que ha hecho la inclusión original en la lista y de otra información pertinente respecto a la decisión de inclusión en la lista (por ejemplo, criterios, procesos y procedimientos de inclusión en las listas utilizados e información sobre las deliberaciones de la OROP).
- 4) Mantener la autoridad en la toma de decisiones de la OROP que hace el cruce de listas: Es importante que los miembros de la OROP que hace el cruce de listas tengan la oportunidad de considerar cada buque, caso por caso, y de decidir no incluir a un buque en el cruce de listas bajo ciertas circunstancias, incluyendo sin limitarse a ello:
 - Cuando la inclusión original en la lista no sea compatible o coherente con los procesos o criterios de decisión de inclusión en listas de la OROP,
 - Cuando existe información satisfactoria para establecer que el buque no ha participado en la actividad IUU identificada por la OROP que lo incluyó en la lista,
 - Cuando se han adoptado medidas adecuadas en respuesta a las actividades de pesca IUU en cuestión o
 - Cuando la información para la inclusión original en la lista es insuficiente para tomar la decisión de incluirlo en un cruce de listas.

Las decisiones que tome una OROP para incluir a un buque que aparece en la lista IUU de otra OROP en su propia lista de buques IUU mediante un mecanismo de cruce de listas deberían basarse en un examen de toda la documentación facilitada a la OROP que está considerando realizar el cruce

K3-019A

de listas, de cualquier nueva información pertinente y en un examen del informe de la OROP original que refleje su proceso de toma de decisiones.

Como resultado de este examen, cualquier miembro de la OROP que hace el cruce de listas debería tener la oportunidad de objetar a la inclusión de cualquier buque en el cruce de listas o de solicitar tiempo adicional para considerarla, teniendo en cuenta que la OROP original que lo incluyó en la lista podría usar diferentes criterios y/o procesos para las decisiones sobre actividades IUU, o que un miembro de la OROP con la disposición sobre cruce de listas podría no ser miembro de la OROP original que lo incluyó en la lista y, por tanto, no habría participado en la decisión original de incluir al buque en la lista IUU.

- 5) Procedimientos oportunos de inclusión y eliminación de las listas: Reconociendo la capacidad de la OROP original para determinar las actividades IUU en el marco de sus requisitos, la eliminación de un buque de un cruce de listas debería ser automática al eliminar el buque de la lista de buques IUU de la OROP que originalmente lo incluyó en la lista. Los procedimientos de cruce de listas deberían establecer la eliminación intersesiones de la lista y, cuando sea posible y adecuado, la inclusión en la lista, durante el periodo intersesiones, de buques de las listas de buques IUU de otra OROP.